INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 1913/21

U.O.C.

# RESOLUCIÓN PR Nº 552 /2021

150/2021 30/3/21

Asunción, 11 de octubre de 2021

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 08/2021 "ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP-II-F32 PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID Nº 392.862.-**

**VISTA:** La Carta Interna U.O.C. Nº 236/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 07 de octubre de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación Nº 69/2021 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 08/2021 **"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP-II-F32 PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID Nº 392.862**; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución PR Nº 158/2021 de fecha 30 de marzo 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR Nº 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe Nº 69/2021 de fecha 07 de octubre 2021, expresa que el día 17 de agosto de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta Nº 62/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL y por ABASTECIMINETO SIMULTÁNEO.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **KUATIAPO S.A. y BOLPAR S.A.,** a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo con la documentación requerida.-

Posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas.-

Que, del análisis realizado se comprueba que las firmas KUATIAPO S.A. y BOLPAR S.A., cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que las firmas KUATIAPO S.A. y BOLPAR S.A. cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario), resultando el siguiente cuadro:

..//..

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

# RESOLUCIÓN PR N° 552 /2021



..//..

| Ítem | Descripción | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | KUATIAPO S.A. | | BOLPAR S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido | Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido | Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido | Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido |
| 1 | Bolsas vacías para envases de cemento portland fillerizado CPII – F32 | 1.250.000 | 2.500.000 | 3.325.- | 8.312.500.000.- | 3.600.- | 9.000.000.000.- |

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11 y sus posteriores modificaciones, contempla la aplicación de un margen del 40 % sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica.

Que, la firma BOLPAR S.A. presentó el Certificado de Origen Nacional, mientras que la firma KUATIAPO S.A. no lo presentó, puesto que las bolsas ofertadas de la misma no son de origen nacional.

Que, por dicho motivo, la firma BOLPAR S.A. fue beneficiada con la aplicación del margen del 40% a la oferta económica de la firma KUATIAPO S.A., y en la comparación adicional, la oferta del bien nacional resultó ser más baja con relación a la oferta del bien importado, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción | BOLPAR S.A. | KUATIAPO S.A. |
|---|---|---|---|
| | | Precio Unitario Guaraníes (₲) | Precio Unitario Guaraníes (₲) |
| 1 | Bolsas vacías para envases de cemento portland fillerizado CPII – F32 | 3.600.- | 3.325.- |
| Aplicación del margen (40%) | | – | 1.330.- |
| Total (con aplicación del margen) | | – | 4.655.- |

Que, se solicitó a la firma BOLPAR S.A., mediante la Nota N° CE /INC N° 237/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, la adecuación al precio de la oferta económica evaluada como la más baja, correspondiente a la firma KUATIAPO S.A., de conformidad a lo establecido en el PBC, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO: *"a) La adjudicación recaerá como máximo en las dos mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 60% para la oferta mejor calificada (luego de la aplicación del margen de preferencia nacional) y 40% para la segunda oferta mejor calificada (luego de la aplicación del margen de preferencia nacional); siempre y cuando el oferente con la oferta económica más alta (sin la aplicación del margen de preferencia nacional) acepte adecuar su precio al precio ofertado por el oferente con la oferta económica más baja (sin la aplicación del margen de preferencia nacional). La aplicación del margen de preferencia se realizará solamente a los efectos de la distribución de la proporción de adjudicación y no influirá sobre la determinación del precio de las bolsas, el cual será determinado por el oferente con la oferta económica más baja (sin la aplicación del margen de preferencia nacional) y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el PBC".*

Que, la mencionada firma respondió, aceptando adecuar su precio a la oferta económica más baja.

..//..

Abog. Ng. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

# RESOLUCIÓN PR N° 552 /2021



..//..

Que, considerando que el proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2021 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 48/2021, por el monto total de Guaraníes mil setecientos ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil (₲ 1.789.725.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso en la modalidad de Abastecimiento Simultáneo a favor de la firma **BOLPAR S.A.** por el 60%, por un monto total mínimo de Guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y tres millones setecientos cincuenta mil (₲ 2.493.750.000.-) y un monto total máximo de Guaraníes cuatro mil novecientos ochenta y siete millones quinientos mil (₲ 4.987.500.000) y la firma **KUATIAPO S.A.** por el 40%, por un monto total mínimo de Guaraníes mil seiscientos sesenta y dos millones quinientos mil (₲ 1.662.500.000.-) y un monto total máximo de Guaraníes tres mil trecientos veinticinco millones (₲ 3.325.000.000.-), puesto que las ofertas cumplen con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2021**"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP-II-F32 PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 392.862**, a la firma **BOLPAR S.A.** en la Modalidad de Abastecimiento Simultáneo, según el siguiente detalle:----------

| Ítem | Descripción | Porcentaje de Adjudicación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido | Precio Total Mínimo Guaraníes (₲) IVA incluido | Precio Total Máximo Guaraníes (₲) IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BOLPAR S.A. | | | | | | | |
| 1 | Bolsas vacías para envases de cemento portland fillerizado CPII – F32 | 60% | 750.000 | 1.500.000 | 3.325.- | 2.493.750.000.- | 4.987.500.000.- |

**Art. 2°** **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2021**"ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CP-II-F32 PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 392.862**, a la firma **KUATIAPO S.A.** en la Modalidad de Abastecimiento Simultáneo, según el siguiente detalle:----------

| Ítem | Descripción | Porcentaje de Adjudicación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido | Precio Total Mínimo Guaraníes (₲) IVA incluido | Precio Total Máximo Guaraníes (₲) IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| KUATIAPO S.A. | | | | | | | |
| 1 | Bolsas vacías para envases de cemento portland fillerizado CPII – F32 | 40% | 500.000 | 1.000.000 | 3.325.- | 1.662.500.000.- | 3.325.000.000.- |

**Art. 2°** **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

**Art. 3°** **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

**Art. 4°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

*ABG. BERENICE SAMORGNAN*
Secretaria General

I.N.C. PRESIDENCIA

*ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS*
Presidente